

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre. 3 »
Un trimestre. 1 50 »
Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR
RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Plato del día.
Sección oficial.—Anuncio de escuelas vacantes.—
Anuncio de las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría.
—Anuncio del concurso único.—Certificados de vacunación y revacunación.
Cronica general.—Vacantes.
Cronica provincial.—Sesión.—Concurso único.—
Cuentas de material.—Las clases nocturnas de adultos.—
Licencias.—Cuentas de pasivos.

SECCIÓN DOCTRINAL

PLATO DEL DIA

XXVIII

El concurso anual de juguetes, instituido por el prefecto de policía de París, M. Lepine, fundación destinada á proporcionar juguetes para los niños pobres, envuelve dos ideas, á cual más simpática: «la creencia firmísima de que los niños, en una nación bien gobernada, tienen derecho á divertirse, y la certidumbre de que el juguete tiene una misión educadora elevadísima, por informar á la infancia de las ideas que flotan en el ambiente de cada época».

El jefe de los «Sargents de ville» es una especie de providencia, paternal y pedagógica, como nunca merecedora del sincero agradecimiento de sus conciudadanos, en época fatal para Francia, cuya degeneración física y despoblación son motivos justificados de serios sobresaltos y de fundados temores.

Mr Pinard investigando las causas de esta degeneración, afirma que la fatiga y los traumatismos sexuales son las causas ocasionales; contribuyendo, también, la relajación de costumbres, el vicio y el egoísmo á tan tristes consecuencias.

La ciencia, la higiene y la profilaxis van res-tando miles de inocentes víctimas y debe confiarse en que la Academia de Medicina contribuya con su autoridad para que desaparezcan las causas de la mortalidad infantil, y hagan, por su parte, nuestros vecinos esfuerzos de virtud y voluntad en pro de la salvación de «su Francia»; pues con generaciones sucesivas de raquíticos, enfermizos y débiles, los pueblos más ricos y florecientes languidecen y mueren.

Pero Francia no ignora que Prusia, como detalle curioso, cuenta con más de 3.200 palestras de juego, y que en 21 ciudades alemanas hay establecidos cursos especiales para los aspirantes á profesores de juego...

Públicos campos de juego, ordinariamente establecidos en parques y jardines públicos, y en donde queda satisfecha la necesidad que el niño siente de hacer ejercicio; que proporcionan aire puro, en contraposición al viciado ambiente que circunda á la niñez cuando juega por calles y plazuelas; que evitan los inconvenientes de una vida sedentaria; que excitan el sistema muscular, enriqueciendo la sangre por medio del vivificante oxígeno; avivan el apetito; fortalecen los pulmones; causan placer y alegran el alma de los niños.

Y si Alemania, Austria, Estados Unidos, República Argentina, Suecia, Dinamarca, Holanda y Suiza cuentan con los públicos campos de juego ¿que razón hay para que no se establezcan en España? La Junta de la protección á la infancia, que ha comenzado á funcionar en Barcelona, y que pronto lo hará en Madrid, bien puede tomar «notita» é incluir en su hermoso programa un «número» tan simpático y conveniente á la niñez, en la seguridad de que no les faltará la decisiva y valiosa cooperación del vecindario para tan humanitaria obra.

Porque hay que hablar claro en esto de educación física y determinar perfectamente los medios y el alcance de la Gimnástica escolar, no concediendo á ésta más importancia que á los juegos al aire libre, regularizados y pedagógicamente dirigidos. Hay que vivir en la realidad de las cosas, para juzgar con acierto, y decir francamente si los ejercicios corporales en locales cerrados responden á las exigencias de un serio análisis de condiciones higiénicas, mejores que las correspondientes á los practicados al aire libre y en extensiones superficiales dilatadas y amenas.

Nos importa poquísimo se nos tache de «alucinados», y que nuestros pensamientos son utopías y nuestros deseos locuras. Sabemos bien el terreno que pisamos, y somos de los convencidos en asunto de educación. Los obstáculos hallados á nuestro paso, más que vallas inaccesibles, son jalones que nos marcan el camino para llegar al ideal soñado; ideal que viene sintetizado en la siguiente ecuación: España feliz igual á cultura, riqueza y paz; en contraposición con la España que emigra, resultado necesario de incultura, pobreza y malestar general.

Y no la insignificancia real y positiva de nuestras fuerzas, ni la grandiosidad de la obra, nos arredran, antes bien, nos animan á seguir trabajando. Átomos son los elementos de los cuerpos y éstos forman el conjunto armónico de la creación. Cada uno, y todos los españoles estamos obligados á colaborar en la regeneración patria, y tan meritoria y apreciable es la obra del modesto labrador que cultiva el trigo, como la del militar que derrama su sangre en defensa de la patria; y tan merecida tiene una lápida el erudito, ameno, refinado y estilista incomparable, un Cavia «que llega á todos los públicos y en todos va dejando, entre burlas y veras, semillas de ideas que germinan y elevan el nivel de la cultura pública», en el periódico; como el insigne Maestro D. Pedro J. Soler, que trabajó cuarenta años, con loco entusiasmo, en la educación de cientos y cientos de niños, hoy ingeniosos y hábiles operarios, virtuosos sacerdotes, sabios Maestros, hombres, en una palabra, modelos de buenos ciudadanos, útiles á la sociedad.

Nada más justo que agradecer los beneficios alcanzados, ni nada tan noble como manifestar públicamente los bienes conseguidos, entre los cuales ocupa lugar preferente nuestra educación, que significa perfeccionamiento y envuelve las ideas de bien y felicidad. Por eso, los educadores ex corde son hombres beneméritos, y su recuerdo debe ser modelo y estímulo de las futuras generaciones. Las grandes acciones humanitarias de civilización y progreso; las obras ver-

daderamente útiles de paz y bienestar de los humildes pedagogos ¡bien se merecen imperecederos recuerdos! Zabala, Azcona, Soler, siempre vivirán en el corazón de sus discípulos; pero es injusta la sociedad que no tributa el debido recuerdo á esos bienhechores de la humanidad.

¡Ah! ¿Es que la lucha titánica con la ignorancia es menos dura que la sostenida con el fusil ó el cañón? La victoria alcanzada con la transformación de la semibestia en hombre culto, ¿es acaso menos beneficiosa que la conquista de extensos territorios?

Los mayores triunfos del hombre son hijos de su corazón y de su inteligencia, fuerzas desarrolladas y bien dirigidas, principalmente, en el grandioso laboratorio llamado «Educación».

Y los educadores han de ser los que levanten decaídos espíritus, aviven dormidas energías y dirijan con acierto facultades poderosas que respondan á las necesidades sociales y al progreso humano.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Se hallan vacantes, para su provisión interina, las escuelas de niños de Montanuy y las mixtas de Serveto, Sipán, Escuaín, Orús y Sobàs y Matidero y Torruellola, y la auxiliaría de párvulos de Ayerbe, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia con el fin de que los aspirantes á dichas plazas puedan solicitarlas dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente del anuncio en este periódico oficial.

Huesca 21 de Septiembre de 1908.—El Secretario, José Fatás —V.º B.º—El Gobernador Presidente, José María Solano.

Cumpliendo lo prevenido en la octava disposición de la Real orden de 28 de Julio último, esta Junta, en sesión de fecha de 29 del pasado mes de Agosto, acordó anunciar á oposición las siguientes plazas, vacantes en la Secretaría de esta Corporación:

Una plaza de Oficial de la Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y otra de Auxiliar de la misma oficina, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagados ambos sueldos del presupuesto provincial.

El plazo de convocatoria es de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las condiciones para optar á los ejercicios correspondientes son las señaladas en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus respectivas instancias á esta Junta provincial, acompañando la docu-

EL RAMO

3

mentación que exige el citado art. 43 dentro del plazo de convocatoria.

de la Junta, El Gobernador, Presidente, Solano.— El Secretario interino, José Fatás.

Huesca 12 de Septiembre de 1908. Por acuerdo

(Gaceta del día 26).

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Relación de los Maestros y Maestras que aspiran á las escuelas vacantes anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia de 9 de Septiembre, para su provisión interina, con expresión del título que poseen, tiempo de servicios, méritos, escuelas á que aspiran y plazas para que han sido nombrados por la Junta provincial.

Nombres y apellidos	TÍTULO QUE POSEEN	TIEMPO de servicio		ESCUELAS Á QUE ASPIRAN	Escuela para que han sido nombrados	SUELDO Ptas. Cs.
		Años.	Días.			

MAESTROS

Francº Alastrué Albertín.	Elemental.	1	10	13	Cenarbe y Puértolas..	»	»
Miguel Broto Lalueza..	Rev. elemental	»	4	29	Morillo, Cenarbe, Soperún y Puértolas.	»	»
Primo Benedet Fau.	1.º y 2.º curso.	1	5	28	Morillo, Soperún, Puértolas y Cenarbe.	»	»

MAESTRAS

Isabel Benedet Fau..	Rev. elemental.	2	1	3	Lupiñén (sustitución).	Lupiñén (sustitución).	312 50
Elvira Sánchez Barrau.	Idem.	1	4	27	Lupiñén y Cenarbe.	Cenarbe.	375
Clementa Saso Palacios.	Idem.	1	»	11	Lupiñén.	»	»
Felisa Olivera Montanuy.	Idem.	»	7	26	Morillo, Puértolas, Soperún y Cenarbe.	Morillo de Sampietro.	375
Teresa Lorient Dieste.	Idem.	»	5	10	Lupiñén, Cenarbe, Morillo, Puértolas y Soperún.	Puértolas.	375
Pilar Caballé Llacayo.	Idem.	»	»	»	Soperún y las demás vacantes	Soperún.	375

Huesca 23 de Septiembre de 1908.—El Secretario interino, José Fatás.—V.º B.º—El Inspector interino, Rosendo Rull.

Relación de las escuelas que existen vacantes en esta provincia para su provisión en propiedad por concurso único, con separación de clases y sueldos, que esta Junta remite al Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario de Zaragoza para su aprobación, según lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECEN	Sueldo	Retri-	OBSERVACIONES
		Pesetas	buciones Pesetas	
De niños				
Camporre ls	»	625	205	»
Embún.....	»	625	155	»
Estopiñán	»	625	125	»
Pertusa.....	»	625	125	»
Pomar	»	625	150	»
Montanuy	»	500	81 50	»
De niñas				
Baldellou	»	625	125	»
Castejón del Puente.....	»	625	140	»
Laspuña.....	»	625	122 50	»
Lagunarrota	»	550	75	»
Arbaniés	»	500	94 50	»
Borau	»	500	80	»
Castanésa.....	»	500	87 50	»
Montanuy	»	500	103 25	»
Sangarrén	»	500	117 50	»
Auxiliaria de párvulos				
Ayerbe.....	»	500	»	»

De ambos sexos

Igriés	»	575	175	»
Capdesaso	»	550	137 50	»
Plasencia	»	550	60	»
Santalecina	»	525	60	»
Centenero	Anzánigo	500	36	»
Aso de Sobremonte	»	500	50	»
Suelves	Bárcabo	500	50	»
Beranuy	»	500	40	»
Ballabriga	Beranuy	500	40	»
Ayerbe de broto	Bergua	500	25	»
Morillo de Sampietro	Boltaña	500	100	»
Castigaleu	»	500	50	»
San Lorenzo	Castigaleu	500	100	»
Liri	Castejón de Sos	500	70	»
Soperún	Cornudella	500	68 75	»
Erdao	»	500	77 50	»
Escuer	»	500	32 50	»
Esquedas	»	500	95	»
Banastón	Gerbe y Griebal	500	60	»
Ilche	»	500	125	»
Larrés	»	500	75	»
Luzás	»	500	90	»
Merli	»	500	62 50	»
Soliveta	Monesma	500	25	»
Troncedo	Morillo de Monclús	500	50	»
Muro de Roda	»	500	45	»
Neril	»	500	50	»
Puértolas	»	500	50	»
Escuaín	Puértolas	500	50	»
Bestué	Idem	500	50	»
Eresué	Sahún	500	75	»
San Esteban del Mall	»	500	50	»
Cagigar	San Esteban del Mall	500	65	»
Santa María de Buil	»	500	125	»
Puidecinca	Secastilla	500	62 50	»
Sipán	»	500	25	»
Sin y Salinas	»	500	80	»
Serveto	»	500	45	»
Fragén	Torla	500	56 25	»
Torrelarribera	»	500	40	»
Villanova	»	500	110	»
Cenarbe	Villanúa	500	55	»
Campodarbe	Boltaña	500	100	De temporada.
Caladrones	»	500	100	Idem.
Canas	»	500	70	Idem.
Clamosa	»	500	125	Idem.
Matidero y Torruellola	Secorún	500	62 50	Idem.
Bacamorta	Merli	500	62 50	Idem.
Mondot	Olsón	500	40	Idem.
Serrate	Valle de Lierp	500	65	Idem.
Orús y Sobás	Secorún	500	62 50	Idem.

Para ser admitido á este concurso se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veintiún años de edad.
- 3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra, ó certificado de tener hecho el depósito para la obtención del título.
- 4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los aspirantes remitirán á esta Junta, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, sus respectivas instancias acompañadas de las hojas de servicios, si los tuvieren, ó en otro caso, instancia y certificado de buena conducta, y copia del título profesional.

Las circunstancias de preferencia, según el Real decreto de 4 de Abril de 1903, serán las siguientes:

- 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.
- 3.ª Haber desempeñado escuelas por oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.ª Mayor tiempo de servicios como auxiliares gratuitos.
- 5.ª Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.ª Oposiciones aprobadas.
- 7.ª Superioridad de título.

Sin embargo de las circunstancias anotadas anteriormente, serán preferidos los Maestros consortes que, hallándose separados, soliciten la escuela del punto donde sirva uno de ellos; entendiéndose que este derecho podrá ejercitarse por una sola vez y un solo cónyuge.

Las escuelas y auxiliares que resulten vacantes

en virtud de concurso, serán provistas entre los Maestros rehabilitados legalmente, siempre que lo hubieren solicitado con anterioridad á la resolución del concurso y se hallasen en condiciones legales para desempeñarlas.

Las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos que arriba se mencionan, podrán manifestar al Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, dentro del plazo de los treinta días, si prefieren Maestro ó Maestra para el desempeño de las escuelas de ambos sexos. Caso de no hacer esta manifestación se proveerán en Maestras.

Huesca 14 de Septiembre de 1908.—El Gobernador Presidente, José María Solano.—El Secretario interino, José Fatás.—Septiembre 16-908.—Aprobada.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

(Boletín oficial de 25 de Septiembre).

Certificados de vacunación y revacunación

Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Septiembre, referente á las personas que han de expedir dichos certificados.

A los efectos que interesa el Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama, en esa provincia, en su comunicación de 3 de los corrientes, consultando si las certificaciones de vacunación ó revacunación que han de presentar los alumnos para ser admitidos en las Escuelas, tanto oficiales como particulares, han de ser necesariamente autorizadas por los Inspectores municipales de Sanidad, percibiendo los honorarios consignados en el concepto 17 de las tarifas de 24 de Febrero último, ó deben facilitarse gratuitamente á los pobres y á los acomodados, como asimismo si para dicho objeto producirán efectos legales las que se librasen por los demás Médicos libres y titulares.

Vistos el Real decreto de 15 de Enero de 1903, señaladamente en sus artículos 9.º, 10, 11 y 13; el Real decreto de 7 de Febrero del corriente año; el de 24 de Febrero último, en su concepto 17, y la Real orden de 5 de Enero de 1904:

Considerando que para facilitar la práctica de la vacuna hasta hacerla obligatoria dispuso el Real decreto de 15 de Enero de 1903, art. 13, que no se concediera ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular á menores de diez años sin exhibir la certificación de hallarse vacunados, ni á los menores de veinte sin presentar la de revacunación, preceptuando en sus artículos 9.º, 10 y 11 que el Médico ó Instituto que efectúe la vacunación certifique del acto con carácter gratuito cuando se trate de Médicos municipales que tengan contratada la asistencia facultativa, principios que ratifica la Real orden de 5 de Enero de 1904, en cuanto á la necesidad de certificación para el ingreso en las Escuelas:

Considerando que, según el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último, artículos 2.º y 17, el Inspector municipal de Sanidad, como Vocal Médico de la Junta local de primera enseñanza, tiene el deber de cuidar de que consten en las papeletas de admisión de un alumno ó alumna, previos los oportunos reconocimientos, que éstos no padecen enfermedad contagiosa ó repulsiva y que se hallan vacunados, visando la papeleta, prescripción que en manera alguna puede entenderse que confiere á los Inspectores municipales la exclusiva para certificar que se practicó la vacunación; y

Considerando que las tarifas de emolumentos sanitarios, aprobadas por el Real decreto de 24 de Febrero último en su concepto 17, sólo autorizan el percibo de derechos por los certificados de vacunación que «se soliciten de los funcionarios de Sanidad», no refiriéndose á los que libren los Médicos particulares, ni privando á éstos de expedir los que de ellos se interesen para el fin consultado, sin modificar, ni hacer siquiera referencia al decreto de 15 de Enero de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer como resolución de la consulta:

1.º Que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión, correspondiendo exclusivamente á los Inspectores municipales, Vocales Médicos de las Juntas locales de primera enseñanza, visar las papeletas de admisión de los alumnos en las Escuelas, á los efectos del art. 17 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último; y

2.º Que el concepto 17 de las tarifas de emolumentos sanitarios sólo es aplicable al caso que el mismo detalla, sin modificar las prescripciones sobre certificados de vacunación y revacunación que comprende el Real decreto de 15 de Enero de 1903.

De Real orden o digo á V. S. para su conocimiento, el del Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—Cervera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(Gaceta 20 Septiembre.)

CRÓNICA GENERAL

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1908

ESCUELAS VACANTES

Provincia de Navarra

—En cumplimiento del art. 37 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se convoca á concurso único para la provisión de las siguientes escuelas que se hallan vacantes en esta provincia:

De niños—Petilla de Aragón, 625.—Muniáin, 625.—Ustarroz, 625.—Añorbe, 625.—Cascante (auxiliaría), 625.—Villafranca (auxiliaría), 500.—Alsásua (auxiliaría), 500.—Arraiz-Orquín, 300.—Lerín (auxiliaría), 500.

De niñas.—Zubieta, 625.—Lecumberri, 625.—Lerín (auxiliaría), 500.—Arraiz Orquín, 300.—Iturgoyen, 400.

De ambos sexos.—Burguete, 625.—Vidángoz, 500.—Ochoví, 500.—Lizarraga, 500.—Arrieta, 500.—Arizala, 500.—Arazuri, 500.—Almándoiz, 500.—Azcona, 500.—Espronceda, 450.—Arrarás, 450.—Odériz, 400.—Añéscar, 400.—Urroz de Santesteban, 400.—Alloz, 400.—Murillo, 400.—Arraiza, 400.—Echarren, 400.—Beunza, 350.—Aincioa, 350.—Sarríes, 350.—San Vicente, 350.—Muro Astráin, 350.—Artozqui, 350.—Aspurz, 350.—Ardanaz, 300.—Mendivil, 300.—Burutain, 300.—Igal, 300.—Santrústegui, 300.—Ayechu, 300.—Elcu z, 300.—Zabalza, 300.—Rípodas, 300.—Urdános, 300.—Oco, 300.—Larrión, 300.—Echagüe, 300.—Cizur-menor, 300.—Larrumbe, 300.

Además se proveerá la plaza de Maestro y organista del pueblo de Esparza de Galar, dotada con 800 pesetas, de fundación particular y cuyo nombramiento corresponde al Patronato de la fundación. La provisión ha de hacerse en Maestro, y los que aspiren a ella han de reunir indispensablemente la circunstancia de ser organistas, por lo que acompañarán a su instancia los documentos necesarios para justificarla. Carece de retribuciones y no se puede renunciar un cargo sin que á la vez quede renunciado el otro.

(Boletín oficial del 18 de Septiembre.)

Provincia de Guipúzcoa

En Maestro: Alquiza (Tolosa), Ezquioga (Azpeitia), Cizurpuil (Tolosa), Lasarte (Hernani), y Elgóibar, auxiliaría, con 625 pesetas; Araos (Oñate), incompleta mixta, con 600, y Aduna, ídem ídem, con 500.—*En Maestra:* Oquendotegui y Ategorrieta (San Sebastián), incompletas mixtas, con 550 pesetas, y Aya (Altaun) y Soravilla (Andoain), ídem ídem, con 500. Esta última escuela ha sido suprimida después de la fecha del presente anuncio.—Excepción hecha de la auxiliaría, todas tienen retribuciones y casa.

(Boletín oficial del 7 de Septiembre.)

Provincia de Teruel

De niños.—Belmonte, Bello, Cañada de Benatanduz, Castel de Cabra, Cribillén, Crevas de Cañart, Gargallo, Jabalayas, Torralba de los Sisonos, Torres, Torre las Arcas, Torre del Compte, con 625 pesetas; Aldehuelas, Griegos, Tramacastiel, con 550; Alcotas (Barrio del municipio de Manzanera), Cubla, Guadalaviar, Lonzueta, Las Planas (barrio del municipio de Castellote), Piedrahita, Rudilla y Singra, con 500 y retribuciones.

De niñas.—Camarillas, Forniche Alto, Odán, Palomar, Ràfales Santolea, Torralba de los Sisonos, Torre las Arcas, Torrevelilla, Visiedo, con 625; Cirujeda, con 550; Fuenteferrada, Jaganta (barrio del Municipio de las Parras de Castellote), Montoro y Orrios, con 500 y retribuciones.

De asistencia mixta.—Collados, Parras de Martín, Toril y Masegoso, con 500 y retribuciones.

(Boletín oficial del 12 Septiembre.)

Provincia de Alava

Escuelas que han de proveerse en Maestro

Ayuntamiento de Oyón, pueblo de Oyón, partido judicial de Laguardia, completa de niños, con 625 pesetas, retribuciones y 80 pesetas por casa.

Ídem de Oquendo, ídem de San Román de Oquendo, ídem ídem de Amurrio, incompleta mixta, con 550, ídem ídem por ídem.

Ídem de Vitoria, ídem de Castillo, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem, con 500, ídem ídem por ídem.

Ídem de ídem ídem de Ullivarri Arrazúa, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 500, ídem ídem por ídem.

Ídem de Páganos, ídem de Páganos, ídem ídem de Laguardia, ídem ídem, con 400, ídem y 50 pesetas por ídem.

Ídem de Laminoría, ídem de Cicujano, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem, con 360, ídem ídem por ídem y 40 pesetas de gratificación.

Ídem de Arastaria, ídem de Artómaña, ídem ídem de Amurrio, ídem ídem, con 350, ídem ídem por ídem y 50 de ídem.

Ídem de Bergüenda, ídem de Fontecha, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 350 ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Cigoitia, ídem de Murúa, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem, con 350, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Peñacerrada, ídem de Payuela, ídem ídem de Laguardia, ídem ídem, con 350 ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Valdegovía, ídem de Quintanilla y Valluerca, ídem ídem de Amurrio, ídem ídem, con 350, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Alda, ídem de Ullivarri Arana, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem, con 350, ídem ídem por ídem de ídem.

Ídem de Ayala, ídem de Añes, ídem ídem de Amurrio, ídem ídem, con 325, ídem ídem por ídem y 75 de ídem.

Ídem de Arrastaria, ídem de Délica, ídem ídem de ídem ídem, con 320, ídem ídem por ídem y 80 de ídem.

Ídem de San Millán, ídem de Aspuru, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem, con 300, ídem ídem por ídem y 100 de ídem.

Ídem de Armiñón, ídem de Estavillo, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 300, ídem y 25 pesetas por ídem ídem de ídem.

Ídem de Elburgo, ídem de Argómaniz, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem y 150 de ídem.

Ídem de Aspàrrena, ídem de Andoin, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Cuartango, ídem de Archúa, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Elvurgo, ídem de Arbulo, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Valdegovía, ídem de Caranca ídem ídem de Amurrio, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Zuya, ídem de Domaquia, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Arlucea, ídem de Oquina, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Iruraiz, ídem de Troconiz, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Ribera Alta, ídem de Tuyo, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Berantevilla, ídem de Santa Cruz del Fierro, ídem ídem de Laguardia, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de San Millán, ídem de San Román de San Millán, ídem ídem de Vitoria, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de ídem, ídem de V cuña, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Gamboa, ídem de Zuazo de Gamboa, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 250, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Ibarandia, ídem de Ciriano, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 200, ídem ídem por ídem, y 200 de ídem.

Ídem de San Millán, ídem de Luzuriaga, ídem ídem de ídem, ídem de ídem, con 200, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de ídem, ídem de Ordoñana, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 200, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de Laminoría, ídem de Onraita, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 200, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

Ídem de ídem, ídem de Róitegui, ídem ídem de ídem, ídem ídem, con 200, ídem ídem por ídem, ídem de ídem.

(Boletín oficial del 12 de Septiembre.)

Provincia de Jaén

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza, fecha 14 de Septiembre de 1902, se sacan á concurso único las Escuelas vacantes en esta provincia, que á continuación se expresan:

Elementales de niños.—Hornos, con 625 pesetas de dotación y 156'25 por adultos. Pontones, con 625 pesetas de dotación, 156'25 por retribuciones y

156'25 por adultos. Bailén, auxiliar, con 625 pesetas de dotación. Fuensanta, auxiliar, con 500 pesetas de dotación. Los Villares, auxiliar, con 625 pesetas de dotación.

Elementales de niñas.—La Iruela, con 625 pesetas de dotación y 156'25 por retribuciones. Pontones, con 625 pesetas de dotación y 156'25 por retribuciones. Menjibar, auxiliar, con 625 pesetas de dotación.

Incompletas mixtas.—Santa Cristina, con 500 pesetas de dotación y 125 por retribuciones. Arroyo Molino, con 500 pesetas de dotación. Onsares, con 500 pesetas de dotación, 87'50 por retribuciones y 125 por adultos. Venta de los Santos, con 500 pesetas de dotación y 125 por adultos. Sabariego, con 500 pesetas de dotación, 62'64 por retribuciones y 125 por adultos.

Incompleta —Ventas del Cañizal, con 500 pesetas de sueldo y 125 por retribuciones.

Crónica provincial

Sesión

Ayer celebró sesión ordinaria la Junta de Instrucción pública de esta provincia, con asistencia de los señores Gobernador Presidente, Director del Instituto, Director de la Normal de Maestros, Inspector provisional de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Diputado provincial, Concejal del Ayuntamiento, Arquitecto, Jefe de Ejército, y los padres de familia Sres. Bescós y Claver.

Despachó los asuntos pendientes, y entre otros acuerdos tomó el de publicar una Circular en el *Boletín* excitando á las Juntas locales de primera enseñanza para que giren una visita de inspección higiénica á las Escuelas, cuiden de que blanqueen todas, recomendando á la vez á los Maestros que en cuestiones de higiene estén con su consejo y con la influencia que les dan sus conocimientos al lado de las Juntas locales de Sanidad.

Concurso único

En la Sección oficial de este número publicamos la Relación oficial de las Escuelas vacantes que se han de proveer en esta provincia por medio de concurso único.

Una vez más recomendamos á nuestros abonados, que, antes de solicitar las Escuelas anunciadas, deben enterarse minuciosamente de las condiciones topográficas y climatológicas de los pueblos donde se encuentran, las vías de comunicación, el carácter de sus habitantes, su apego á la enseñanza, y en fin, todos aquellos datos que pueden servir para poseer una idea clara de la nueva localidad donde pretenden ejercer la enseñanza. Por no hacer este estudio previo se encuentran muchos solicitantes con una nueva Escuela y una nueva localidad que no reúnen tan buenas condiciones como las que dejan, sa-

liendo perdiendo en vez de ganar, y con las molestias y gastos que siempre lleva consigo un traslado de pueblo y Escuela.

Hay que advertir que después de presentado y registrado un expediente de concurso en la Secretaría de la Junta, no puede ya retirarse; y que tampoco los Rectorados admiten las renunciaciones de los derechos que se adquieren en los concursos después de hechas las propuestas, así como tampoco pueden renunciarse las Escuelas obtenidas, porque en el mero hecho de obtener un nombramiento queda vacante la plaza que se desempeña.

Cuentas de material

Hacemos presente á nuestros lectores que dentro de la primera decena de este mes, deben presentar en las Habilitaciones las cuentas del material de las Escuelas diurnas, correspondientes al tercer trimestre de este año.

Los Habilitados tienen orden de presentar en la Secretaría de la Junta el día 10 del actual las expresadas cuentas ó, en su defecto, los reintegros de las sumas percibidas y no justificadas.

Y hay que tener en cuenta que los reintegros, cuando no proceden de Escuelas vacantes, producen un efecto deplorabilísimo en los centros superiores del ramo; donde se sabe de sobra que, aun bien administrado el material que hoy se dá á las Escuelas, no es suficiente para atender á las necesidades más perentorias de la enseñanza.

Y si esto es cierto, como lo saben todos los Maestros, el no cobrarlo, y si se cobra, el no justificarlo, es una falta imperdonable que merece severo correctivo.

Las clases nocturnas de adultos

Todos los Maestros que desempeñan Escuelas completas ó incompletas de niños, así como los que sirven en Escuelas de asistencia mixta, vienen obligados, durante la segunda quincena del presente mes, á anunciar la apertura de las clases nocturnas de adultos para el día 2 del próximo mes de Noviembre, con el fin de que puedan matricular los alumnos de 15 á 25 años que lo soliciten. Bastará para ello que por gan un anuncio en la puerta de la escuela, en la Casa Consistorial, ó que interesen al Presidente de la Junta local de primera enseñanza, para que, por medio de pregón lo haga saber al vecindario.

Las clases nocturnas de adultos son, no solamente utilísimas, sino de absoluta necesidad en todos los pueblos de España; porque en ellas pueden adquirirse los principales rudimentos de lectura, escritura y contabilidad, necesarios á todos sin distinción de sexo, clase y edad; porque pueden recordarse con suma facilidad los conocimientos que de tales materias se obtuvieron

en la infancia, porque pueden perfeccionarse los que todavía se poseen, y porque son un medio de educación moral.

En este concepto, las clases de adultos son utilísimas, y no debe haber ningún pueblo donde exista Maestro, que deje de tenerlas abiertas en la temporada que indica el Real Decreto de 4 de Octubre de 1906.

Licencias

La Subsecretaría ha delegado sus facultades en el M. I Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia para que autorice á los Maestros que han manifestado deseos de asistir al Congreso Pedagógico de Zaragoza, durante los días 20 al 25 del corriente mes, siempre que la enseñanza quede debidamente atendida.

Suponemos que muy pronto se enviarán las autorizaciones de referencia á los Maestros solicitantes.

Cuentas de pasivos

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en Sesión de 24 del pasado mes de Septiembre, aprobó la cuenta relativa al segundo trimestre de este año rendida por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Curso académico de 1908

LIBROS DE TEXTO

para todos los Establecimientos docentes

Los pedidos á la librería de

LEANDRO PEREZ

— HUESCA —

Dalmáu Carles & Comp.-Editores.-GERONA

OBRAS NUEVAS

GEOMETRÍA, por *D. Juan B. Puig*, Director de las Escuelas de la Beneficencia de Zaragoza. Grado elemental.—Libro sumamente original, completamente distinto de todos sus similares. *Geometría intuitiva*.—*Cuestionarios*.—*Repertorios*—*Síntesis dialogada*.—*Ejercicios prácticos*.—400 grabados.

Precio: 8 pesetas docena

BOLSA PARA PRÁCTICAS DE TENEDURÍA DE LIBROS.—Contiene: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Borrador, Auxiliar, libro de Caja, Registro de efectos, 10 Letras y 6 Pagares. Todo en papel superior y magnífica presentación, encerrado en carpeta chagrín y letras oro.—El modelo más práctico y el conjunto más económico que se ha publicado en España.—Cada Bolsa completa, 6'50 pesetas.

OBRAS RECIENTES

LECTURAS AGRÍCOLAS, por *D. Esteban Forcadell Calçada*.—Libro de lectura muy ameno y sugestivo.—Ilustración profusa.—Insustituible en las escuelas rurales y en las de adultos.—De texto.—10 pesetas docena.

PROSODIA Y ORTOGRAFÍA, por *D. Juan Bosch Cusi*.—Exposición brevísima y sencilla y ejercicios prácticos.—4 pesetas docena.

TRATADO DE TECNICISMOS, por *D. Juan B. Puig*.—Indispensable á toda persona culta y único en su clase para ejercicios de análisis, lenguaje y composición.—De texto.—2 pesetas ejemplar.

GRAMÁTICA CASTELLANA, por *D. Juan B. Puig*.—Tratado original, conforme con las teorías gramaticales del gran Benot.—*Libro del Alumno*, 9 pesetas docena.—*Libro del Maestro*, 3 pesetas ejemplar.

ESCRITURA VERTICAL, por *D. José Dalmáu Carles*.—Método ilustrado de letra vertical, en 6 cuadernos, grabados con gran primor.—De texto.—6'50 pesetas el centenar.

CALIGRAFÍA ESPAÑOLA, por *D. Juan B. Puig*.—Método de letra española, muy original.—De texto.—4'50 pesetas el centenar.

Pídanse ejemplares gratis, como muestra: Librería general.—Papelería.—Objetos de escritorio.—Material escolar.—Catálogo ilustrado

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.